



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 4 de octubre del 2005.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Resultando

Primero.- Con fecha 16 de marzo de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- En el Estatuto aprobado se estableció que ganar el concurso de incorporación en modalidad de oposición es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral, y en lo que hace específicamente a la ocupación de vacantes en los cargos de vocales ejecutivos, el artículo 62 del citado ordenamiento señala que el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso como única vía para ocupar las vacantes generadas en esos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.

Tercero.- Que sobre la base de lo anteriormente señalado, el 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto aprobó el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas locales, propuesto por la Junta General Ejecutiva, en el que se fijaron, entre otras cosas, los procedimientos para la selección de aspirantes, las fases del concurso, los modelos generales de los exámenes, los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso y la designación y nombramiento de ganadores de concurso.

Cuarto.- Para poder desahogar el concurso mencionado, y de conformidad con lo dispuesto con la fracción I del artículo 62 del mismo Estatuto, el 15 de julio de 2005 la Junta General Ejecutiva aprobó la emisión de la convocatoria para

[Handwritten signatures and initials on the left margin]
A
L
M
mtg
P

[Handwritten signature on the right margin]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ocupar vacantes en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales del Instituto Federal Electoral, misma que fue publicada en diarios de circulación local y nacional los días 17 y 31 de julio del presente año.

Quinto.- Que sujetándose a lo dispuesto en el Estatuto anteriormente citado, el Acuerdo que regula el concurso de incorporación y la Convocatoria a que se ha aludido en los resultandos anteriores, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizó las acciones necesarias para celebrar las distintas fases del concurso y cumplir con los procedimientos previstos para tal efecto, informando oportunamente del desarrollo de cada una de las fases del concurso a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

Sexto.- Que una vez agotadas las etapas del concurso para ocupar la vacante generada en el cargo de vocal ejecutivo, realizadas las entrevistas a los aspirantes a dicho cargo e integrado el listado de candidatos a ganadores del concurso en los términos previstos en el Modelo de Operación correspondiente, el día 21 de septiembre de 2005, la Secretaria Ejecutiva del Instituto informó a los integrantes del Consejo General que el C. Jaime Arturo Ortiz González resultó ganador en el concurso de incorporación para ocupar la plaza vacante en el cargo de vocal ejecutivo en la Junta Local en el estado de Tamaulipas.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto vigente, así como en el Acuerdo por el que se instruye a dicha Comisión a dar cumplimiento al artículo 76 del mismo ordenamiento, aprobado en la sesión del Consejo General el día 12 de mayo de 2005, llevó a cabo la verificación de los requisitos legales necesarios para que el C. Jaime Arturo Ortiz González pueda ser designado como presidente del Consejo Local en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Federal que inicia en el mes octubre de 2005, por lo que se procede a formular el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

Considerandos

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de Consejos Locales o Distritales y que en todo momento fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
3. Que sobre la base de lo señalado en el anterior considerando, en el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se dispone que para poder ser designado presidente de Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral se deberá cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento estatutario, a saber:
 - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
 - VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos y tener como mínimo un certificado de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y

VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

4. Que por otra parte, en el artículo 76 del Estatuto mencionado se establece que la designación de los presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes lineamientos:

- I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del propio Estatuto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales;
 - II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación en su modalidad de oposición correspondiente; y
 - III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, dicha Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
5. Que en atención a lo antes señalado, con fecha 12 de mayo de 2005 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales o Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Que en el punto cuarto del acuerdo señalado en el punto anterior, se dispuso que la Comisión del Servicio Profesional Electoral también corroborará que quienes, en los términos de las disposiciones aplicables, ocupen las vacantes que se generen en dicho cargo y por tanto tengan que asumir el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, cumplan con los requisitos señalados en los incisos del a) al h) en el punto octavo del presente Acuerdo.
7. Que por tratarse de una persona que resultó ganador del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar la plaza vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Tamaulipas, en los términos de las disposiciones aplicables, la Comisión del Servicio Profesional Electoral verificó que el C. Jaime Arturo Ortiz González cumpliera con los requisitos ya señalados.
8. Que por lo tanto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, previo análisis de la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal correspondiente, pudo verificar que el C. Jaime Arturo Ortiz González cumple con los siguientes requisitos, necesarios para poder ser designado presidente del Consejo Local en el estado de Tamaulipas.
 - a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, según consta con la copia de su credencial para votar con fotografía y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que declara, bajo protesta de decir verdad, estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, como consta con la copia de la credencial de elector de la que se desprende la clave de elector ORGNJM51121416H400;*
 - c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en su curriculum vitae, del que se desprenden sus actividades laborales;*
 - d) *No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

que protesta decir verdad respecto a tal situación, y en su curriculum vitae del que se desprenden sus actividades laborales;

- e) *No estar inhabilitado para ocupar un cargo o puesto público federal o local, según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad respecto a tal situación, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local;*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, ya que no existe en su expediente documento alguno que haga constar una situación distinta;*
- g) *Tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, según se pudo acreditar con el siguiente documento que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de Cédula Profesional núm. 1151469, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 21 de mayo de 1987 en la que se acredita que el C. Jaime Arturo Ortiz González, está facultado para ejercer la profesión de Médico Cirujano y Partero.*
- h) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de los resultados obtenidos en cada una de las fases del concurso de incorporación en modalidad de oposición en el que participó.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y de conformidad con el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como



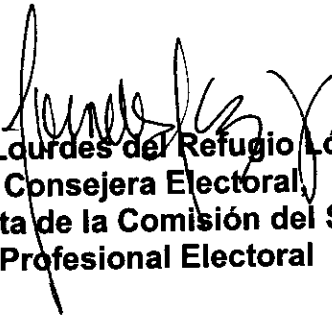
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, cumple con los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación correspondiente para el Proceso Electoral Federal que inicia en el mes de octubre del año en curso.

Así lo dictaminó y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

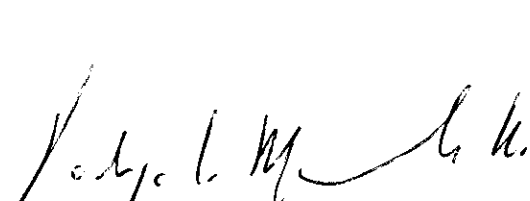

Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores
Consejera Electoral,
Presidenta de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral

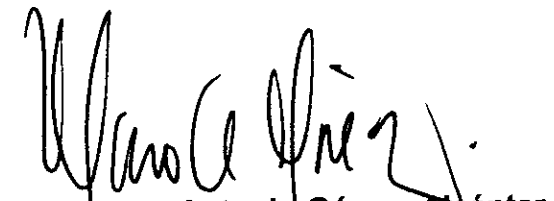

Mtra. María Teresa de Jesús González
Luna Corvera
Consejera Electoral

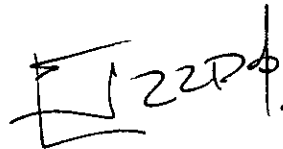

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejero Electoral




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Rodrigo Morales Manzanares
Consejero Electoral


Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
Consejero Electoral



Eduardo Guerrero Gutiérrez
Secretario Técnico


Miguelina



Esta hoja forma parte integrante del dictamen
del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva
en el estado de Tamaulipas
4 de octubre de 2005